

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0055-R

Santa Cruz, 04 de diciembre de 2024

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 determina: “(...) *Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*”

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “(...) *son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*” en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma Ley y el artículo 6 de su Reglamento General.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 89, preceptúa: “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*”.

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0055-R

Santa Cruz, 04 de diciembre de 2024

Que, según el artículo 200 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica el procedimiento a seguir para el régimen especial, para la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias;

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(....)”

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(....);

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0053-R, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos - conforme Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio del 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre del 2021, acoge y autoriza el inicio del proceso, aprueba el pliego, cronograma del procedimiento de Régimen Especial con el código de proceso Nro. RE-CEP-PNG-2024-00001, para el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA PARA ANTIVIRUS” PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”, con un plazo de ejecución de 10 días contados a partir de la suscripción del contrato, y se procedió a realizar la publicación en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0428-M, de fecha 22 de noviembre de 2024, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA A LA APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO Nro. RE-CEP-PNG-2024-00001, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer al Ing. David Francisco Anaguano Amay, Asistente en Tecnologías de la Información y Comunicación funcionario designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0053-R, de fecha 21 de noviembre de 2024, sobre la publicación del proceso y la responsabilidad de atención al cronograma en el portal.

Que, mediante Oficio Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0317- O, de fecha 25 de noviembre de 2024, bajo el Asunto: INVITACIÓN AUDIENCIA INFORMATIVA PROCESO RE-CEP-PNG-2024-00001, se invita a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, con el fin de celebrar la audiencia de Preguntas y Aclaraciones, la misma que se realizará en la oficina de Contratación Pública de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, ubicada en la Av. Charles Darwin, única de la ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz,

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0055-R

Santa Cruz, 04 de diciembre de 2024

el día 25 de noviembre de 2024 a las 13h00 (hora del portal), para celebrar una audiencia relacionada con el objeto de la contratación.

Que, el 25 de noviembre de 2024, se procedió a suscribir el “ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”, por parte del Ing. David Francisco Anaguano Amay, Asistente en Tecnologías de la Información y Comunicación designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0053-R, de fecha 21 de noviembre de 2024, para participar en las etapas del presente proceso de contratación, mediante el cual dejó constancia que el oferente invitado no realizó preguntas; y se realizó la siguiente aclaración: Por error de tipeo se escribió el código RE-EP-PNG-2024-00001, el código correcto es RE-CEP-PNG-2024-00001.

Que, el 02 de diciembre de 2024, se procedió a suscribir el “ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES”, por parte del Ing. David Francisco Anaguano Amay, Asistente en Tecnologías de la Información y Comunicación designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0053-R, de fecha 21 de noviembre de 2024, para participar en las etapas del presente proceso de contratación, mediante la cual determina que la oferta presentada por el oferente CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, con número de RUC 1768152560001 no necesita convalidación de errores.

Que, se cuenta con la constancia y certificado que se encuentra al día en sus obligaciones tributarias ante el SRI.

Que, el 02 de diciembre de 2024, se procedió a verificar y solicitar CERTIFICACIÓN de No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado, por medio del cual se evidencia que el oferente CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, con número de Ruc: 1768152560001: “...El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido...”.

Que, el 02 de diciembre de 2024, se procedió a suscribir el “ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA”, por parte del Ing. David Francisco Anaguano Amay, Asistente en Tecnologías de la Información y Comunicación designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0053-R, de fecha 21 de noviembre de 2024, como responsable para calificar la oferta presentada por el oferente invitado CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, con número de RUC 1768152560001; una vez revisada y analizada concluye que el oferente si cumple con lo solicitado en los términos de referencia contenidos en el pliego del proceso de contratación de Régimen Especial bajo el código RE-CEP-PNG-2024-00001 para el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA PARA ANTIVIRUS” PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”.

Que, el 03 de diciembre de 2024, el Ing. David Francisco Anaguano Amay, Asistente en Tecnologías de la Información y Comunicación designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0053-R, de fecha 21 de noviembre de 2024, como responsable para realizar las etapas del proceso, procedió a suscribir el “INFORME DE RECOMENDACIÓN DE AJDUDICACIÓN DE PROCESO”, bajo la modalidad de Régimen Especial, signado con el código Nro. RE-CEP-PNG-2024-00001, documento en el que recomienda a la delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos; lo siguiente: (...) **RECOMIENDO ADJUDICAR el procedimiento de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-CEP-PNG-2024-00001 para el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA PARA ANTIVIRUS” PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”, al oferente CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP con número de Ruc: 1768152560001, por el valor de USD \$ 16.282,50 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 10 días, contados a partir de la suscripción del contrato. (...).**

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General LOSNCP, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro.

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0055-R

Santa Cruz, 04 de diciembre de 2024

0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Régimen Especial, signado con el código de proceso Nro. RE-CEP-PNG-2024-00001 para el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA PARA ANTIVIRUS” PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS” al oferente **CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP** con número de registro único de contribuyente **1768152560001**, por un valor de **USD \$16.282,50 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA y un plazo de ejecución de 10 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- NOTIFICAR al oferente **CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP** con número de registro único de contribuyentes **1768152560001** sobre la adjudicación del proceso Nro. RE-CEP-PNG-2024-00001.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador del contrato al Ing. Julio Salvador Cárdenas Salcedo, Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA PARA ANTIVIRUS” PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”.

Artículo 4.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0055-R

Santa Cruz, 04 de diciembre de 2024

Copia:

Señora Tecnóloga
Katherine Verónica Cevallos Franco
Técnico en Compras Públicas

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (E) del Subproceso Compras Públicas

Señor Ingeniero
Julio Salvador Cárdenas Salcedo
Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico (Mesa de Ayuda)

Señorita Licenciada
Tania Elizabeth Talbot Chacon
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señor Ingeniero
Oscar Luis Aguirre Abad
Responsable (E) de Gestión Administrativa

kc/ar